



RESOLUCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS No 083-UNAE-R-2019

PhD. Freddy Javier Álvarez González

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, señala que las disposiciones de dicha Ley, son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública, que comprende: entre otros, los organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial No 298, del 12 de octubre de 2010 y reformada mediante la Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto del 2018, en su artículo 17 determina: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) La libertad para gestionar sus procesos internos;*
- Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 229 de la Constitución concordante con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público se determina que: *“Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”*;
- Que**, el literal g) del artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público prescribe: *“Competencia del Ministerio del Trabajo en el ámbito de esta Ley.- El Ministerio del Trabajo, tendrá las siguientes competencias: (...) g) Establecer políticas nacionales y normas técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación; (...)”*;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 136 publicado en el Registro Oficial 296 de 24 de julio de 2014, el Ministerio del Trabajo emite la Norma Técnica del Subsistema de Formación y Capacitación, misma que en el inciso final de su artículo 8 establece la obligación de las y los servidores de la institución que participen en procesos de formación y capacitación, de transferir los conocimientos adquiridos en la capacitación a través de eventos internos planificados por la UATH institucional;
- Que**, la norma ibídem en su Art. 15 prescribe: *“De los efectos de la formación y capacitación.- Los efectos de la formación y capacitación de las y los servidores públicos en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos y prestar sus servicios por el triple del tiempo utilizado para la formación o capacitación; y, de esta manera cumplir con el objetivo multiplicador. La Unidad de Administración del Talento Humano está en la obligación de planificar los programas internos para impartir los conocimientos adquiridos.”*;



- Que**, el artículo 50 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público determina: *“Otras comisiones de servicios.- Las o los servidores públicos de carrera podrán ser declarados en comisión de servicios con remuneración para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación, comprendiendo las establecidas en virtud de convenios internacionales y similares, que benefician a la administración pública, en el país o en el exterior, hasta por un plazo de dos años, previas las autorizaciones correspondientes. La UATH institucional emitirá el dictamen favorable para la concesión de esta comisión considerando básicamente los requisitos que señala el artículo 41 de este Reglamento General, para los estudios de postgrado; y, en tanto que para reuniones, conferencias, pasantías y visitas se sustentará con los documentos habilitantes que respalden su concesión.”*;
- Que**, el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que, cuando un servidor público se desplace a cubrir tareas oficiales dentro o fuera del país, se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte, por el tiempo que dure el trabajo autorizado;
- Que**, de conformidad con el artículo 14 del Acuerdo Ministerial N° 2011-0051 del Ministerio de Relaciones Laborales, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 392, determina que se aplicarán los valores y lo dispuesto en el “Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior, para las/los servidores y trabajadores/as públicos”;
- Que**, el Art. 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, sobre el descuento de viáticos o subsistencias en el exterior señala: *“(…)En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento.”*;
- Que**, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, dispone sobre la autorización de viaje al exterior: *“(…)La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”*;
- Que**, el artículo 21 literal b) del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos, sostiene que: *“(…)En el caso que la entidad no disponga de movilización institucional y que esta no pueda realizarse a través de los medios de transporte aéreos o naval comerciales, se lo podrá realizar a través de medios de transporte contratado, alquilado o de uso colectivo, para lo cual la Unidad Administrativa o de servicios institucionales, presentará los justificativos correspondientes sobre la utilización de estos servicios, considerando las siguientes directrices: (...) b) El transporte contratado o alquilado será de una compañía o institución legalmente reconocida, cuyo costo oscile entre los precios del mercado internacional; (...)”*;
- Que**, el Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos en su Disposición General Segunda establece que las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, comprendidos en los artículos 3 y 94 de la LOSEP podrán elaborar sus propios reglamentos, en los que se establecerán los requisitos y normatividad interna para la correcta aplicación de lo establecido en este cuerpo normativo;
- Que**, mediante Ley publicada en Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 147, de fecha 19 de diciembre del 2013 y reformada mediante Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 297 de 2 de Agosto



del 2018, se crea la Universidad Nacional de Educación UNAE, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con lo establecido en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior;

- Que,** el inciso tercero y cuarto de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE señala que: *“(...) La Comisión Gestora, hasta el 31 de diciembre de 2020, actuará como máxima autoridad de la Universidad Nacional de Educación UNAE, y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. El Ministro de la Autoridad Nacional de Educación o su delegado, formará parte de la Comisión Gestora. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad Nacional de Educación UNAE mientras dure el período de transición. (...)”;*
- Que,** Mediante Decreto Ejecutivo N° 555, de 08 de noviembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Lenin Moreno Garcés, delegó al Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación la facultad de designar y remover, previa evaluación de desempeño a los miembros de las comisiones gestoras de la Universidad Amazónica Ikiam, Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, Universidad de la Artes y Universidad Nacional de Educación UNAE;
- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-012, de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación Designó como miembros de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación UNAE, a las siguientes personas en calidad de miembros internos: PhD Freddy Álvarez González, PhD María Nelsy Rodríguez Lozano, PhD Rebeca Castellanos Gómez y Mgs. Verónica del Pilar Moreno quien actuará como Secretaria de la Comisión, en calidad de miembros externos: PhD Magdalena Herdoiza Mera, Mgs Juan Fernando Samaniego Froment y el Ministro de Educación o su delegado permanente;
- Que,** mediante Acuerdo N° SENESCYT, 2018-093, de 30 de noviembre de 2018, el Secretario de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación, acordó aceptar la renuncia voluntariamente aceptada por la miembro de la Comisión Gestora de la UNAE, PhD. Rebeca Castellanos Gómez y designó en como miembro interno de la Comisión Gestora de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Stefanos Efsthios en su calidad de Vicerrector Académico de la UNAE;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No.-013-CG-UNAE-R-2018, de 05 de marzo de 2018, la Comisión Gestora de la UNAE, ratificó como Presidente - Rector de la Universidad Nacional de Educación, al PhD. Freddy Javier Álvarez González, a quien se le otorga la representación legal, judicial y extrajudicial, de esta Institución de Educación Superior mientras dure el período de transición establecido en la Ley; a la vez que, convalida todas sus actuaciones, realizadas en calidad de Rector, durante el período comprendido entre el 23 de febrero al 05 de marzo de 2018;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-003-No-017-CG-UNAE-R-2018, de 03 de abril de 2018, la Comisión Gestora, expidió el “REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN – UNAE”, el cual en sus literales a) y f) del Artículo 8 denominado “Deberes y atribuciones de/la Presidente/a Rector/a”, establecen lo siguiente: “a) Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad; (...) g) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora”;
- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-002-No-011-CG-UNAE-R-2016, de 23 de febrero de 2016, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar el Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación, el mismo que en su artículo 2 prescribe: *“Ámbito.- Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria para el personal administrativo y/o académico que labora en la Universidad Nacional de Educación mediante nombramiento, contrato con relación de dependencia o comisión de servicios de otras entidades.”.*



- Que,** mediante RESOLUCIÓN-SO-001-No-001-CG-UNAE-R-2019, de 8 de enero de 2019, la Comisión Gestora de la UNAE resolvió aprobar la inserción de la tabla base de cálculo para pago de viáticos al exterior, en el artículo 16 del Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación; conforme a la normativa vigente del Ministerio del Trabajo;
- Que,** los Capítulos II, III, IV y V de la norma ibidem, determinan las definiciones; la forma de cálculo; del viatico, movilización y subsistencia en el exterior, así como la restricción del viático movilización y subsistencia en el exterior; y de los procedimientos generales a aplicarse en Los casos de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico fuera del País;
- Que,** la Dirección de Talento Humano, con fecha 11 de noviembre de 2019, emite certificado del Dr. Luis Alberto D'Aubeterre Alvarado, en el que se indica que el docente referido, presta sus servicios a la UNAE, bajo la modalidad de Nombramiento Permanente, en calidad de Personal Académico Titular Agregado 1, desde el 01 de marzo de 2018, hasta la presente fecha; y, también bajo la modalidad de Libre Nombramiento y Remoción, en calidad de Coordinador de Investigación, desde el 10 de septiembre de 2019 hasta la presente fecha.
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-CORI-2019-192-M, de 14 de noviembre de 2019, de acuerdo al detalle del documento en referencia y anexos, el Dr. Luis Alberto D'Aubeterre Alvarado, Coordinador de Investigación, solicitó a la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, autorización y permiso desde el 17 al 21 de diciembre de 2019, considerando el tiempo de desplazamiento aéreo de ida y vuelta, para participar en calidad de Ponente en el XIII Congreso Internacional de Educación e Innovación, organizado por la facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada-España, mismo que se llevará a cabo del 18 al 20 de diciembre de 2019, con su ponencia titulada **"NEOPASS@CTION: una experiencia colaborativa de video-formación con docentes de Educación Intercultural Bilingue (Ecuador)"**.
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-CGAG-2019-2101-M, de 18 de noviembre de 2019, de acuerdo al detalle del documento en referencia y anexos, la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, solicita al Vicerrector de Investigación y Posgrados (E), y por su intermedio a quien corresponda, autorización para que el Dr. Luis Alberto D'Aubeterre Alvarado, participe con la Ponencia titulada **NEOPASS@CTION: una experiencia colaborativa de video-formación con docentes de Educación Intercultural Bilingue (Ecuador)"**; como ponente en el en el XIII Congreso Internacional de Educación e Innovación, organizado por la facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada-España, el 18 al 20 de diciembre de 2019 y el permiso requerido va desde el 17 al 21 de diciembre de 2019, incluyendo la ruta de viaje y explica la naturaleza del evento, indica además que ha gestionado los reemplazos correspondientes y solicita la pertinencia de la ponencia; y, que los gastos generados por su participación en el evento académico, pago de inscripción, pasajes aéreos y viáticos (hospedaje, transporte y alimentación), sean con cargo a las partidas correspondientes del presupuesto aprobado del proyecto de investigación institucional VIP-UNAE-2017-46.
- Que,** mediante memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0096, de 18 de noviembre de 2019, el Vicerrector de Investigación y Posgrados, ante el requerimiento efectuado por la Coordinadora de Gestión Académica de Grado, mediante Memorando UNAE-CGAG-2019-2101-M, de 18 de noviembre de 2019, en el que solicita la valoración de la pertinencia de la ponencia a ser presentada por el Dr. Luis Alberto D'Aubeterre Alvarado; pone en conocimiento del Rector para que se realice los trámites legales pertinentes.
- Que,** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-0096-M, de 18 de noviembre de 2019, el Rector de la UNAE, remite a la Comisión de Viajes para análisis e informe previo a su Autorización;
- Que,** la Comisión de Viajes, mediante comunicación s/n de 26 de noviembre de 2019, dirigido al Rector de la UNAE, remitieron el Informe en el que consta el respectivo análisis y pronunciamiento, en el cual entre otras consideraciones, se estima que es pertinente autorizar la participación del Dr. Luis Alberto D'Aubeterre Alvarado, Coordinador de Investigación de la Universidad, su participación en el evento académico internacional: **"NEOPASS@CTION: una experiencia colaborativa de video-formación con**



docentes de Educación Intercultural Bilingüe (Ecuador)”, a realizarse del 18 al 20 de diciembre de 2019, en Granada España, por lo tanto la autorización deberá ser desde el 17 al 21 de diciembre de 2019, considerando la ruta de viaje; además se indica, que esta ponencia corresponde a proyectos de investigación financiados por la UNAE, y dando cumplimiento a la Política de Austeridad para la administración de pasajes al interior y al exterior serán financiados por el proyecto de investigación VIP-UNAE-2017-46, la UNAE no financiará los costos de viáticos al interior y al exterior, pero concede la comisión de servicios, es decir permiso sin cargo a vacaciones. Adicionalmente se determina las obligaciones de la docente como que en caso de desistir del viaje, la docente deberá notificar mediante memorando al señor Rector con copia a la Procuradora, así como que a su regreso la docente deberá presentar un informe detallado del evento, los resultados obtenidos de su participación; así también, deberá replicar el contenido del evento ante el personal académico de la Universidad, en la forma que la Coordinación de Gestión Académica de Grado o la Coordinación de Investigación estimasen pertinente;

Que, mediante memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-00100-M, de 27 de noviembre de 2019, conforme al detalle del documento en referencia y anexos, el Vicerrector de Investigación y Posgrados (E), remitió al Rector de la UNAE el informe de la Comisión de Viajes con respecto a la autorización del Dr. Luis Alberto D’Aubeterre Alvarado, Coordinador de Investigación de la Universidad para participar en calidad de ponente en el evento “V Congreso Iberoamericano de Estudios sobre Oralidad “Oralidades y pedagogías”, con la ponencia vinculado al proyecto de investigación VIP-UNAE-2017-46 con la ponencia titulada “NEOPASS@CTION: una experiencia colaborativa de video-formación con docentes de Educación Intercultural Bilingüe (Ecuador)”, a realizarse del 18 al 20 de diciembre de 2019, en Granada España, por lo tanto la autorización deberá ser desde el 17 al 21 de diciembre de 2019, considerando la ruta de viaje además se indica, que este viaje corresponde con proyectos de investigación financiados por la UNAE y dando cumplimiento a la Política de Austeridad para la administración de pasajes al interior y al exterior, serán financiados por el Proyecto de Investigación, la UNAE no financiará los costos de viáticos al interior y exterior, pero concederá la comisión de servicios correspondientes es decir permiso sin cargo a vacaciones; finalmente se indica que en caso que el docente quiera desistir del viaje, deberá notificar mediante memorando al señor Rector con copia a la Procuradora;

Que, mediante sumilla en el Memorando Nro. UNAE-VRIP-2019-00100-M, de 27 de noviembre de 2019, el Rector autorizó a la Procuraduría elaborar la Resolución de Autorización de Salida del País; y,

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Nacional de Educación UNAE, el Estatuto de la UNAE, las Resoluciones de la Comisión Gestora; y conforme lo determina el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos; Reglamento Interno para el Pago de Viáticos, Subsistencias, Movilizaciones, y Alimentación para el Cumplimiento de Licencia de Servicios Institucionales del Personal Administrativo y/o Académico de la Universidad Nacional de Educación.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Dr. Luis Alberto D’Aubeterre Alvarado, viaje a la ciudad de Granada – España, del 17 al 21 de diciembre de 2019; considerando la ruta de viaje, para participar en el “XIII Congreso Internacional de Educación e Innovación, organizado por la facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada-España”, con su ponencia titulada “NEOPASS@CTION: una experiencia colaborativa de video-formación con docentes de Educación Intercultural Bilingüe (Ecuador)”.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera y Dirección de Talento Humano de la Universidad Nacional de Educación, realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución, considerando que para este viaje la UNAE no cubrirá viáticos, tan solamente los pasajes al interior y al exterior con cargo al proyecto de investigación VIP-UNAE-2017-46 y también concede la comisión de servicios, sin cargo a vacaciones.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a la Coordinación de Gestión Académica de Grado, al Dr. Luis Alberto D’Aubeterre Alvarado; y, al Secretario General de la Universidad para su conocimiento y respectiva publicación.


Patricia Javier
Coordinadora
Areques, Ecuador
TEL: 07 370 1200
info@unae.edu.ec



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado y suscrito en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar a los 29 días del mes de noviembre de 2019.

[Handwritten signature]



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
EDUCACIÓN**

PhD. Freddy Javier Álvarez González

RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN - UNAE

GESTIÓN/ACTIVIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO FUNCIÓN	FIRMA
ELABORADO POR:	MILTON VERDUGO RIVAS	ESPECIALISTA DE PATROCINIO	<i>[Handwritten signature]</i>
REVISADO Y APROBADO POR:	VERONICA MORENO GARCÍA	PROCURADORA	<i>[Handwritten signature]</i>